



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00914-2011 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00245 de fecha 26 de junio de 2017.

**Partes clasificadas.**- Párrafo primero, Considerando II, Tabla 1, Resolutivo Tercero II, III y IV. Capacidad de producción, equipos e identificación de residuos peligrosos generados.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



**Xgtukop  
r Adnec**

**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00245**

Ciudad de México, a **26 JUN 2017**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA)**  
Antiguo Camino a Lago de Guadalupe No. 59, Colonia Lechería  
Municipio de Tultitlán, C.P. 54900, Estado de México  
Teléfono: 5899 2100

Atención: Ing. Antonio Piña Ceballos  
Representante Legal

En relación a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 09/LU-0099/03/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 10 de marzo de 2017. debido

Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente: .....

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 15 de diciembre del 2011, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00914-2011 según el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00198, a la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), ubicada en el Antiguo Camino a Lago de Guadalupe No. 59, Colonia Lechería, Municipio de Tultitlán, C.P. 54900, Estado de México, para la fabricación de productos químicos. ....
- II. Que el día 10 de marzo de 2017, la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA) ingresó la solicitud No. 09/LU-0099/03/17 para la actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00914-2011 debido a
- III. Que con fecha 10 de abril del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó a la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA) información faltante mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00121. ....
- IV. Que con fecha 8 de mayo del 2017, la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA) presentó la información solicitada mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00121. ....
- V. Que la información contenida en los Considerandos II, III y IV puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente. ....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes .....

Ephif gpeken Ugetgq"  
lpi wniclHhpf co gpq<  
Ct vswq 338 T ho g"  
r tchu T g h Ng l T gpgt  
fg Vcpar etgpek"  
Ceequ c h hlyto celop"  
RAdnec. Ct vswq 335"  
Icceek p BK g h Ng l"  
Hf gten g Vcpar etgpek"  
{ Ceequ c h"  
hlyto celop RAdnec."  
Ct vswq: # T g h Ng l T g"  
h Rar g h et hpf wnicl"  
Ct vswq 37. DRU"  
Icceek p BK T g h Ng l"  
I gpgten g h G vnkidk"  
Ceequ l eq T h Rar g h et p  
c h Co d hpg T h Ecr vswq BK  
{ Npgo lgpq"  
Vh T ho q Qecxq."  
Vh T ho q P q xgpq."  
Ewe fci T ho q"  
Ewe fci T ho q Ewe r q T g  
Ecr vswq XKi g lqu"  
Npgo lgpq I gpgt g u"  
g p o c g h c T g"  
Enc h h c e l o p T"  
F g u e n t u h c e l o p T g h c"  
hlyto celop. Cuftego q"  
r e c h e G e d g e l o p T g"  
Xgtukop RAdnec u



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DIRIETC/L.00245**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00914-2011, gestionada por la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA).

**SEGUNDO.-** Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

**TERCERO.-** Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00914-2011, con base en la información presentada en la solicitud de actualización No. 09/LU-0099/03/17 quedando de la siguiente manera:

**I. CONDICIONANTE PRIMERA.**

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), ubicada en Antigua Camino a Lago de Guadalupe No. 59, Colonia Lechería, C.P. 54900 en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que se dedica a la fabricación de productos químicos, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla 1.

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

Eqplñ gpeleñ Ugetgq"  
lpl vutlen D hupf co gpyq"  
Ct vewuq 338 r tlo gt r t tchq"  
f g re Ng{ T gptcnf g"  
Vtcur ctgpele{ Ceequ c re"  
lphto celsp RAdiee. Ct vewuq  
335 r ceelsp KK g re Ng{ "  
Hf gtcnf g Vtcur ctgpele{ "  
Ceequ c re lphto celsp"  
RAdiee. Ct vewuq: 4 T g re"  
Ng{ T g re Rtqr lgf cf "  
lpl vutlen Ct vewuq 37: DKU6  
r ceelsp KK T g re Ng{ T gptcn  
f gnCs wldtkq Ceequ i leq{ re"  
Rtqgeelsp criCo dleppg{ "  
Ecr l wuq KK Nlpgco lppqu"  
Vti 2 ulo q Qevexq. Vti 2 ulo q  
Pqxppq. Ewef tci 2 ulo q{ "  
Ewcf tci 2 ulo q Ewctq T gn"  
Ecr l wuq XKK g ruu"  
Nlpgco lppqu T gptcru gp"  
o cvrle T g Ercu Hceelsp{ "  
F guercu Hceelsp T g re"  
lphto celsp. cu l eqo q r cte re"  
Gndqtceelsp T g Xgtukppu"  
RAdiee0

**II. CONDICIONANTE SEXTA.**

i NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00245**

EquipH gpolcaUigetqg  
lpl wadcaHlpl co gpgq  
Cofomq23871de g377rchqTg  
acNgl1 gpgcfl g  
Wcpur ctgpkc T Ceeqaj C'ic  
Rlqjo cels p RÁllec C'f'f'wuy  
3571cecelop RÁl g'ic Ngl  
Hf g'cfl g Wcpur ctgpkc T  
Ceeqaj C'ic Rlqjo cels p  
RÁllec C'f'f'wuy 41 g'ic Ngl  
f'ic Rq' lpl cf Hf wadcaH  
C'f'f'wuy 37. DR761cecelop  
RÁl g'ic Ngl1 gpgcfl g  
G'wáldq' Ceeqaj lpl  
Rq'gceclp catCo dlqpg1  
Eer \*wuy Rl Nqpgjo lqpgu  
Vlá' ldo q' Qeeqaj Vlá' ldo q'  
Pq'gpa E'wcl tel' ldo q'  
E'wcl tel' ldo q' E'wcl tel' g'  
Eer \*wuy XRS g'wuy  
Nqpgjo lqpgu1 gpgcfl g  
o c'g'le Tg E'wcl tel' g'  
F'g'wuy H'ceclp T g'ic  
Rlqjo cels p Cofomq q' T'c'ic  
G'wáldq' celpl g'g'wuy  
RÁllecud

III. **CONDICIONANTE SÉPTIMA.** .....

Las emisiones generadas por [redacted] deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. ....

IV. **CONDICIONANTE SÉPTIMA BIS.** .....

Los [redacted] deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Condicionante SEPTIMA. ....

V. **CONDICIONANTE OCTAVA.** .....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....

VI. **CONDICIONANTE OCTAVA BIS.** .....

En el caso de que la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. ....

VII. **CONDICIONANTE OCTAVA TER.** .....

Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental. ....

VIII. **CONDICIONANTE DÉCIMA** .....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00245**

**IX. CONDICIONANTE DÉCIMA BIS.**

La empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.

**X. CONDICIONANTE DÉCIMA SEGUNDA.**

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA), de los residuos peligrosos identificados como: equipo de protección personal impregnado con materiales y/o residuos peligrosos; trapo sucio impregnado con materiales y/o residuos peligrosos; productos químicos fuera de especificaciones o caducos; material anti derrame usado; baterías celdas y pilas; aceite lubricante y/o grasa gastada; objetos punzocortantes; diésel contaminado; envases vacíos que hayan contenido material peligroso y/o residuos peligrosos y lámparas o focos fluorescentes fundidos, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00914-2011, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**QUINTO.-** Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa QUIMIR, S.A. DE C.V. (PLANTA LECHERÍA) al Ing. Antonio Piña Ceballos.

**SEXTO.-** Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Ivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Béchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)

C. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

Bitácora 09/LU-0099/03/17

APMB/JENR/AJP/GMM

